

## COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

**MECALUX, S.A.**

11 de mayo de 2009

En virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, Mecalux, S.A. comunica, que el Consejo de Administración acordó convocar la Junta General Ordinaria de Accionistas para que se celebre a las 12 horas del día 15 ó 16 de junio de 2009, en primera o segunda convocatoria, respectivamente, en el domicilio social de la Sociedad sito en Cornellà de Llobregat (Barcelona), calle Silici, 1-5.

Se adjunta a la presente comunicación la siguiente documentación:

- Anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas;
- Propuestas de acuerdos a la Junta General elaboradas por el Consejo de Administración;
- Informe relativo a la información adicional a incluir en el Informe de Gestión conforme al artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores;
- Informe sobre actividades del Comité de Auditoría durante el ejercicio 2008;
- Informe del Consejo de Administración en relación con la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales;
- Extracto del Reglamento del Consejo de Administración de Mecalux, S.A.;
- Informe del Consejo de Administración en relación con la propuesta de autorización al Consejo de Administración para ampliar el capital social con facultad de supresión del derecho de adquisición preferente.

Dicha documentación se encuentra igualmente a disposición de los Sres. accionistas en el domicilio social de la Sociedad y en la página web de la misma ([www.mecalux.com](http://www.mecalux.com)), en los términos previstos en el anuncio de la convocatoria, publicado por los medios habituales.

Lo que se comunica para público y general conocimiento, a 11 de mayo de 2009.

**Mecalux, S.A.**

*D. José Luis Carrillo Rodríguez*

**MECALUX, S.A.**

**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

---

Por acuerdo del Consejo de Administración de MECALUX, S.A. se convoca a los Sres. accionistas a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el domicilio social, sito en Cornellà de Llobregat (Barcelona), calle Silici, 1-5, a las 12 horas, el día 15 de junio de 2009, en primera convocatoria y, en el caso de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora del día, 16 de junio de 2009, con el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- Primero.-** Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) e Informe de Gestión Individuales de MECALUX, S.A. y de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de su Grupo Consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio 2008.
- Segundo.-** Acuerdo sobre la aplicación del resultado del ejercicio 2008.
- Tercero.-** Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2008.
- Cuarto.-** Distribución de dividendos extraordinarios con cargo a reservas.
- Quinto.-** Nombramiento o reelección, en su caso, de los Auditores de Cuentas de la Compañía y del Grupo Consolidado.
- Sexto.-** Modificación del artículo 28º de los Estatutos Sociales. Información a la Junta General sobre las modificaciones efectuadas en el Reglamento del Consejo de Administración.
- Séptimo.-** Retribución del Consejo de Administración.

- Octavo.-** Autorización al Consejo de Administración y a las sociedades filiales para la adquisición de acciones de MECALUX, S.A., al amparo de lo previsto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- Noveno.-** Autorización al Consejo de Administración para acordar la ampliación de capital con arreglo al artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas, con la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente conforme a lo establecido en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- Décimo.-** Delegación de facultades.
- Undécimo.-** Ruegos y preguntas.
- Duodécimo.-** Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Junta.

Asimismo se presentará el Informe Adicional explicativo de las materias incluidas en el Informe de Gestión, elaborado por el Consejo de Administración conforme al contenido del artículo 116 bis de la Ley de Mercado de Valores.

## **DERECHOS DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN**

### **Asistencia y representación**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos Sociales podrán asistir a la Junta General los titulares de, al menos, 100 acciones que las tengan debidamente inscritas a su nombre en el Registro Contable correspondiente, cinco días antes del señalado para la celebración de la Junta y se provean de la correspondiente Tarjeta de Asistencia.

Las Tarjetas de Asistencia serán expedidas por la Entidad Adherida a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores ("IBERCLEAR") que en cada caso corresponda. Dichas entidades deberán enviar a MECALUX, S.A., antes de la fecha establecida para la Junta General, una relación de las tarjetas que hayan expedido a solicitud de sus respectivos clientes. El Registro de las Tarjetas de Asistencia comenzará una hora antes de la señalada para la Junta. La Tarjeta de Asistencia podrá sustituirse, en su caso, por el oportuno certificado de legitimación expedido a estos efectos por la entidad encargada o adherida correspondiente, con arreglo a los asientos del Registro Contable.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. Las delegaciones que fueran conferidas a los Administradores de la Sociedad, o a las entidades encargadas del Registro de Anotaciones en Cuenta, deberán contener o llevar anejo el Orden del Día, así como, en su caso, la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante si no se imparten instrucciones precisas.

No será preciso que la representación se confiera en la forma descrita cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, o cuando ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.

### **Representación y Voto a distancia**

En relación con los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para conferir representación, o para delegar o ejercitar el voto, el Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales y el Reglamento de Junta General de la Sociedad, informa a los Sres. Accionistas de que la representación podrá conferirse, y el voto podrá delegarse o ejercitarse, por correo postal o telefax a través de la remisión a la Sociedad de la correspondiente Tarjeta de Asistencia emitida por alguna de las entidades participantes en IBERCLEAR encargadas de la llevanza del registro contable de las acciones de la Sociedad. Las representaciones y votos recibidos por correo postal, mensajería equivalente o telefax, que deberán estar debidamente firmados y cumplimentados, serán admitidos siempre que se reciban al menos 24 horas antes del inicio de la celebración de la Junta General y cumplan los requisitos establecidos por la legislación vigente.

### **DERECHO DE INFORMACIÓN**

A partir de la publicación del anuncio de la presente convocatoria de Junta General, los accionistas que lo deseen tienen el derecho de examinar y obtener en el domicilio social (calle Silici, 1-5, Cornellà de Llobregat, Barcelona), y el de solicitar la entrega o envío inmediato y gratuito del texto íntegro de los documentos y propuestas que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, en relación con todos y cada uno de los puntos del Orden del Día, así como, en particular, la siguiente documentación:

- Propuesta de Acuerdos del Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas;
- Cuentas Anuales e Informe de Gestión Individuales y del Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio 2008 e Informe de los Auditores de Cuentas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas;
- Informe del Consejo de Administración en relación al asunto Sexto del Orden del Día;
- Extracto del Reglamento del Consejo de Administración de Mecalux, S.A.
- Informe del Consejo de Administración en relación al asunto Noveno del Orden del Día;
- Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2008;
- Informe Adicional al Informe de Gestión elaborado por el Consejo de Administración sobre los elementos contenidos en el artículo 116 bis Ley del Mercado de Valores;
- Informe sobre Actividades del Comité de Auditoría durante el ejercicio 2008.

Todos los documentos anteriores se encuentran a disposición de los accionistas en la página web de la Compañía ([www.mecalux.com](http://www.mecalux.com)).

En aplicación de lo previsto en el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas, los Sres. accionistas, hasta el séptimo día anterior a la celebración de la Junta General Ordinaria, podrán solicitar del Consejo de Administración, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General. A estos efectos, MECALUX, S.A. tomará las medidas necesarias para atender las solicitudes que pudieran realizar los señores accionistas.

*Aunque en el presente anuncio están previstas dos convocatorias de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración prevé que la Junta General se celebrará en primera convocatoria.*

Cornellà de Llobregat (Barcelona), 4 de mayo de 2009.

***Don Pere Kirchner Baliu***

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

**PROPUESTA DE ACUERDOS  
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA  
JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS  
DE 15 DE JUNIO DE 2009  
  
MECALUX, S.A.**

*Al punto Primero del Orden del Día*

- 1º.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) e Informe de Gestión Individuales de MECALUX, S.A. y de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de su Grupo Consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio 2008.**

Aprobar las Cuentas Anuales (esto es, el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) de la Sociedad y del Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008, formuladas por el Consejo de Administración, y que han sido auditadas por el Auditor de Cuentas de la Sociedad y del Grupo, DELOITTE, S.L., así como los correspondientes Informes de Gestión.

*Al punto Segundo del Orden del Día*

**2º.- Acuerdo sobre la aplicación del resultado del ejercicio 2008.**

Aprobar la propuesta de aplicación de resultados del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008, de todo lo cual se desprende un beneficio, expresado en Miles de Euros de 9.441, que se distribuye de la siguiente forma:

- A Reserva Legal (en Miles de Euros): 944
- A Reservas Voluntarias (en Miles de Euros): 8.497

*Al punto Tercero del Orden del Día*

**3º.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2008.**

Aprobar, sin reservas de clase alguna, la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008.

*Al punto Cuarto del Orden del Día*

**4º. Distribución de dividendos extraordinarios con cargo a reservas.**

Distribuir un dividendo extraordinario por importe total de DIECIOCHO MILLONES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (18.114.577,00.-€), con cargo a la cuenta de reservas voluntarias de libre disposición.

A los efectos previstos en el artículo 213 de la Ley de Sociedades Anónimas, se deja constancia de que, según el balance del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008, y teniendo en cuenta la aplicación de resultados del mencionado ejercicio aprobada en el Acuerdo Segundo anterior, la presente distribución de dividendos se efectúa, una vez constatado que:

1. No existen pérdidas de ejercicios precedentes, ni generadas desde el cierre del último ejercicio, que hagan que el patrimonio neto contable de la Sociedad sea (o resulte, como consecuencia del reparto acordado) inferior a la cifra de capital social.
2. El importe de las reservas disponibles, aún después de aprobar este reparto de dividendos, es superior al importe de los gastos de establecimiento, de investigación y desarrollo, así como el fondo de comercio que, en su caso, se hallan pendientes de amortizar.

El importe que corresponda a cada accionista como consecuencia de la distribución de dividendos acordada, se hará efectivo el día 17 de junio de 2009, a través de las Entidades Participantes de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. "Iberclear".

Tendrán derecho a recibir el dividendo quienes se encuentren acreditados como accionistas a cierre de mercado del día 16 de junio de 2009, día anterior al previsto para el pago del dividendo, de acuerdo con los registros de Iberclear y sus entidades participantes.

Conforme se establece legalmente, las acciones propias de la Sociedad no percibirán el importe correspondiente a los dividendos acordados, de tal forma que dicho importe será atribuido proporcionalmente a las restantes acciones, tomando en consideración el número de acciones propias en la fecha efectiva de reparto de dividendo.

La Sociedad designa como agente de pagos a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Se faculta al Consejo de Administración, que podrá sustituir esta facultad en cualquiera de sus miembros, para que, si circunstancias especiales lo aconsejasen, pueda modificar la fecha de pago acordada del dividendo y designe al agente de pagos. Dicha modificación no implicaría una alteración de la fecha tomada como referencia para determinar los accionistas que se encuentren acreditados para recibir el pago del dividendo, según lo previsto en el párrafo anterior.

*Al punto Quinto del Orden del Día*

**5º.- Nombramiento o reelección, en su caso, de los Auditores de Cuentas de la Compañía y del Grupo Consolidado.**

En previsión de la normativa societaria aplicable, al haber transcurrido el plazo para el que fue nombrado, a propuesta del Comité de Auditoría de fecha 25 de marzo de 2009 reelegir Auditor de Cuentas, por el plazo de UN (1) AÑO a contar desde el día 1 de enero de 2009, es decir, para auditar las Cuentas Anuales de la Compañía y del Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio 2009, a “DELOITTE, S.L.”, sociedad mercantil de nacionalidad española, legalmente domiciliada en Madrid, Plaza de Pablo Ruiz Picasso número 1, Torre Picasso, provista de C.I.F. nº B-79-104.469 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 13.650, folio 188, sección 8ª, hoja M-54.414, y con el nº S0692 del Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

*Al punto Sexto del Orden del Día*

**6°.- Modificación del artículo 28° de los Estatutos Sociales. Información a la Junta General sobre las modificaciones efectuadas en el Reglamento del Consejo de Administración.**

**6.1. Modificación del artículo 28° de los Estatutos Sociales.**

La modificación de los Estatutos Sociales que se propone tiene por objeto la ampliación a catorce (14), en lugar de los once (11) previstos actualmente, del número máximo de miembros que pueden componer el Consejo de Administración de la Sociedad. Se ha considerado oportuno ampliarlo, en aras a facilitar, en su caso, futuras propuestas de nombramiento que pueda efectuar el Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

El nuevo número máximo de miembros que pueden componer el Consejo de Administración de la Sociedad está dentro del límite recomendado por el Código Unificado de Buen Gobierno, de 19 de mayo de 2006.

La modificación de los Estatutos Sociales, como es preceptivo, ha sido objeto de informe por el Consejo de Administración, el cual ha sido puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

A continuación se transcribe el texto del apartado a) del artículo 28° de los Estatutos Sociales, cuya aprobación se propone:

**“Artículo 28°.- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS**

**a) Composición del Consejo**

La Sociedad será administrada, regida y representada con las más amplias facultades que en derecho procedan, salvo las que competen a la Junta General con arreglo a la Ley, los presentes Estatutos y el Reglamento de Junta General, por un Consejo de Administración compuesto por miembros en número mínimo de CUATRO (4) y máximo de CATORCE (14).

Corresponde a la Junta General de Accionistas el nombramiento y separación de los miembros del Consejo, así como la fijación del número de Consejeros.

[...]

**6.2. Información a la Junta General sobre las modificaciones efectuadas en el Reglamento del Consejo de Administración.**

Con fecha 25 de marzo de 2009 el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó por unanimidad la modificación del apartado 1º del artículo 8º del Reglamento del Consejo de Administración, para incorporar a dicho texto la modificación estatutaria propuesta a la Junta General de Accionistas, relativa a la composición cuantitativa del Consejo de Administración.

La presente modificación quedaba sujeta a la aprobación de la modificación del apartado a) del artículo 28º de los Estatutos Sociales por la Junta General Ordinaria de Accionistas.

El Reglamento del Consejo de Administración y el texto propuesto se encuentra a disposición de los señores accionistas en la página web de la Sociedad, y será remitido a la Comisión Nacional del Mercado de Valores e inscrito en el Registro Mercantil.

*Al punto Séptimo del Orden del Día*

**7º.- Retribución del Consejo de Administración**

De conformidad lo previsto en el artículo 32 de los Estatutos Sociales, se acuerda modificar el límite de la retribución global anual de los Consejeros Externos (Dominicales e Independientes) de la Sociedad, con efectos a partir del 1 de enero de 2009, fijando como nuevo importe la cantidad global de 330.528 Euros.

Esta modificación responde al nombramiento de tres nuevos Consejeros Externos durante el ejercicio social 2008 (que pasó, por tanto, de de 5 a 8 Consejeros Externos), sin que la misma suponga incremento de la retribución individual percibida por cada uno de ellos en el ejercicio social 2008.

*Al Punto Octavo del Orden del Día*

**8º.- Autorización al Consejo de Administración y a las sociedades filiales para la adquisición de acciones de MECALUX, S.A. al amparo de lo previsto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.**

Dejar sin efecto la autorización al Consejo de Administración y a las Sociedades filiales para adquirir acciones propias conferida por la Junta General de 27 de junio de 2008.

Asimismo, autorizar al Consejo de Administración, quien, a su vez, podrá efectuar las delegaciones y apoderamientos que estime oportunos a favor de los Consejeros que estime conveniente, para que, al amparo de lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas pueda adquirir y enajenar acciones de MECALUX, S.A. siempre y cuando el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posea la Sociedad y/o sus sociedades filiales, no exceda del 5 por 100 del capital social de MECALUX, S.A. en cada momento.

Autorizar asimismo, a las sociedades filiales para que, al amparo del citado artículo 75 puedan adquirir y enajenar acciones de MECALUX, S.A., siempre y cuando el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posea la Sociedad y/o sus filiales, no exceda del 5 por 100 del capital social de MECALUX, S.A. en cada momento.

Dichas adquisiciones y enajenaciones podrán realizarse mediante compraventa, permuta, donación, adjudicación y dación en pago y en general por cualquier otra modalidad de adquisición a título oneroso.

El Órgano de Administración de MECALUX, S.A., o de sus filiales, podrá acordar la adquisición o enajenación de las acciones en una o varias veces, por un precio que no podrá ser inferior ni superior, en un 15% en ambos casos, al de la cotización de cierre del día anterior al que tenga lugar, en su caso, la adquisición o la venta.

La expresada autorización se concede por el plazo de 18 meses a contar desde el día de hoy, es decir, hasta el 15 de diciembre de 2010.

*Al Punto Noveno del Orden del Día*

**9º.- Autorización al Consejo de Administración para acordar la ampliación de capital con arreglo al artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas, con la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente conforme a lo establecido en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.**

Dejar sin efecto, en la parte pendiente de disponer, esto es, CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (5.499.450.-€), la autorización para ampliar el capital social conferida al Consejo de Administración en fecha 26 de junio de 2007, por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, conforme a lo dispuesto en el Artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas.

Delegar en el Consejo de Administración de conformidad a lo dispuesto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de, sin previa consulta a la Junta General de Accionistas, aumentar el capital social hasta un importe máximo de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (18.484.262,00.-€), en una o varias veces, a la par o con prima de emisión, consistiendo el contravalor del aumento de capital en aportaciones dinerarias, en un plazo de CINCO (5) años que terminará el día 15 de junio de 2014.

Queda especialmente facultado el Consejo de Administración para determinar en cada caso la cuantía y las condiciones de la ampliación de capital, así como para ofrecer las acciones que pudieran resultar no suscritas del modo que estime más conveniente, con estricta sujeción a lo dispuesto en la vigente legislación, o para reducir la ampliación a la cuantía de las suscripciones efectuadas, todo ello en las condiciones que se establezcan en el acuerdo de emisión.

Dicha ampliación o ampliaciones del capital social podrán llevarse a cabo, bien mediante aumento del valor nominal de las acciones existentes, con los requisitos previstos en la Ley, bien mediante la emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, con o sin prima de emisión, con o sin voto, o acciones rescatables, o varias modalidades a la vez, consistiendo el contravalor de las acciones nuevas o del aumento del valor nominal de las existentes, en aportaciones dinerarias, incluida la transformación de reservas de libre disposición, pudiendo incluso utilizar simultáneamente ambas modalidades, siempre que sea admitido por la legislación vigente.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se atribuye expresamente al Consejo de Administración la facultad de excluir, en todo o en parte, el derecho de suscripción preferente en relación con todas o cualquiera de las emisiones que acordare en base a la presente autorización.

Asimismo, se atribuye igualmente al Consejo de Administración la facultad de ofrecer libremente las acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, cuando se otorgue y, establecer que en caso de suscripción incompleta el capital social se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se acuerda igualmente facultar al Consejo de Administración para formalizar y tramitar el preceptivo expediente para la emisión de valores ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores; solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de las acciones emitidas, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil; realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para la ejecución de la ampliación, para su formalización e inscripción y para la admisión a negociación de las nuevas acciones, ante la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear"), sus Entidades Participantes, las Bolsas, Registros Públicos y cualesquiera otras personas públicas o privadas; así como para dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

*Al Punto Décimo del Orden del Día*

**10º.- Delegación de facultades.**

Facultar a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como al Secretario no Consejero y al Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad, para que, cualquiera de ellos, de forma indistinta y solidaria, en nombre y representación de la Sociedad, pueda formalizar cualquier documento público o privado y lleve a cabo cualquier trámite o actuación que resulten convenientes o necesarios para la plena ejecución de los Acuerdos adoptados por la presente Junta General. Con carácter meramente enunciativo, se les faculta para:

- (i) comparecer ante Notario para otorgar la elevación a público de los Acuerdos adoptados, y realizar cuantas actuaciones o gestiones fueran convenientes o necesarias para lograr su más completa ejecución e inscripción, cuando proceda, en los Registros Públicos correspondientes y, en especial, en el Mercantil de Barcelona, extendiéndose esta delegación a la facultad de subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar, en su caso, los Acuerdos adoptados en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en su ejecución, la publicidad de los mismos, y, de modo particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de forma o fondo, impidieran el acceso de los Acuerdos adoptados y de sus consecuencias en el Registro Mercantil de Barcelona, incorporando, incluso, por propia autoridad, las modificaciones que al efecto sean necesarias o puestas de manifiesto en la calificación, oral o escrita, del Sr. Registrador Mercantil o requeridas por las autoridades competentes, sin necesidad de nueva consulta a la Junta General;
- (ii) comparecer ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, la Sociedad de Bolsas, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores ("Iberclear"), y cualquier otro organismo público o privado que resulte procedente;
- (iii) formalizar cualquier documento público o privado y llevar a cabo cualquier trámite o actuación que resulten convenientes o necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados por la presente Junta General, ante cualquier administración u organismo público o privado;

- (iv) realizar, en nombre de la Sociedad, cuantas gestiones, actuaciones y actos jurídicos fuesen necesarios o convenientes con el fin de ejecutar los anteriores Acuerdos y llevarlos a buen fin.

*Al Punto Undécimo del Orden del Día*

**11º.- Ruegos y preguntas**

[...]

*Al Punto Duodécimo del Orden del Día*

**12º.- Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Junta.**

Aprobar el Acta al finalizar la Junta.

**INFORME ADICIONAL AL INFORME DE GESTIÓN  
EJERCICIO 2008  
MECALUX, S.A.**

El presente Informe se elabora en cumplimiento del artículo 116.bis de la Ley de Mercado de Valores sobre los aspectos que se exponen a continuación en relación con la sociedad Mecalux, S.A. (la "Sociedad") para su presentación a la Junta General Ordinaria de Accionistas. Asimismo, el contenido del presente Informe, a 31 de diciembre de 2008, constituye información adicional a incluir en el Informe de Gestión de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2008:

- a) La estructura del capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje del capital social que represente.*

A 31 de diciembre de 2008 el capital de la Sociedad era de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (33.607.750.-Euros), representado mediante 33.607.750 acciones, de UN EURO (1.-Euro) de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas. Todas las acciones representativas del capital social confieren los mismos derechos políticos y económicos. Las acciones de la Sociedad están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y se negocian a través del sistema de interconexión bursátil español.

La Sociedad no tiene actualmente emitidos bonos ni obligaciones convertibles en acciones de la propia Sociedad.

- b) Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores.*

No existen restricciones legales ni estatutarias a la transmisibilidad de los valores.

Sin embargo, el accionista significativo SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN EMPRESARIAL CAJA MADRID, S.A. se obligó contractualmente, mediante el Contrato de Inversión celebrado con la Sociedad en fecha 3 de junio de 2008, a no ofrecer, vender, ni transmitir, directa o indirectamente, por cualquier título, ni dar en garantía, las acciones suscritas en virtud de dicho Contrato durante

un plazo de un (1) año. Se exceptuó la transmisión que éste pueda efectuar a favor de otra sociedad del mismo grupo al que ella pertenece.

**c) Las participaciones significativas en el capital, directas o indirectas.**

A 31 de diciembre de 2008 las participaciones significativas directas e indirectas en el capital de la Sociedad eran las siguientes:

Denominación Titular	Participación		% sobre capital
	Directa	Indirecta	
D. JOSÉ LUIS CARRILLO RODRÍGUEZ	0	16.962.357*	50,472%
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID		6.721.550**	20,00%
BRESLA INVESTMENTS, S.L.	2.977.166	0	8,859%
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA	0	2.643.839***	7,867%
CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A.	1.680.388		5,00%

\* A través de ACEROLUX, S.L.,

\*\* A través de SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN EMPRESARIAL CAJA MADRID, S.A.

\*\*\* A través de GRUPO CORPORATIVO EMPRESARIAL DE LA CAJA DE AHORROS Y MONTE PIEDAD DE NAVARRA.

**d) Cualquier restricción al derecho de voto.**

No existen restricciones legales ni estatutarias que limiten el ejercicio de los derechos de voto.

**e) Los pactos parasociales.**

La Sociedad no ha recibido comunicación alguna acreditativa de la existencia de pactos parasociales que incluyan la regulación del ejercicio del derecho de voto en sus Juntas Generales o que restrinjan o condicionen la libre transmisibilidad de acciones de la Sociedad. No obstante, existe una acción concertada de los miembros de la familia Carrillo, sobre la sociedad Acerolux, S.L., correspondiendo la representación de los derechos de voto de dicha sociedad a D. José Luis Carrillo Rodríguez, razón por la que él mismo declara la participación indirecta en la Sociedad del 50,472%. D. José Luis Carrillo Rodríguez controla la sociedad Acerolux,

S.L. y por tanto, le corresponde a éste el control de la Sociedad a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 del Código de Comercio.

*f) Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los Estatutos de la Sociedad.*

A 31 de diciembre de 2008 el Consejo de Administración de la Sociedad estaba compuesto por ONCE (11) miembros. De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos Sociales el Consejo de Administración tendrá entre CUATRO (4) y ONCE (11) Consejeros. El número de miembros en cada momento se fijará por la Junta General.

• *Nombramiento*

Los Consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración por el procedimiento de cooptación, de conformidad con las normas contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas.

Las propuestas de nombramiento, reelección y ratificación de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte el propio Consejo de Administración en los casos de cooptación, deben ir precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Los Consejeros afectados por propuestas de nombramiento o reelección se abstendrán de asistir e intervenir en las deliberaciones y votaciones del Consejo de Administración o de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que traten de ellas.

• *Duración*

La duración del cargo de Consejero será de CINCO (5) años, pudiendo ser reelegido en él, una o más veces, por períodos de igual duración máxima.

• *Cese y dimisión*

Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General. Vencido dicho plazo para el que fueron nombrados, su cargo caducará cuando se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

Adicionalmente, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero.
- b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- c) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.
- d) Cuando el propio Consejo de Administración así se lo solicite por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.
- e) Cuando su permanencia en el Consejo de Administración pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.

• *Modificación estatutaria*

Para realizar modificaciones estatutarias se estará a lo establecido en los artículos 144 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas. Del mismo modo, el artículo 19 de los Estatutos Sociales establece que será necesaria la concurrencia a la Junta General, en primera convocatoria, de la mitad del capital suscrito con derecho a voto, mientras que en segunda convocatoria bastará la concurrencia de la cuarta parte del capital suscrito con derecho a voto. Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, la modificación estatutaria sólo podrá adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta General.

- g) *Los poderes de los miembros del Consejo de Administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.*

• *Poderes de gestión y administración de la Sociedad*

El Consejo, salvo en las materias reservadas a la Junta General, tiene encomendada la gestión, administración y representación de la Sociedad en forma colegiada y por decisión mayoritaria. En particular, los consejeros ejecutivos Don José Luis Carrillo Rodríguez y Don Javier Carrillo Lostao ostentan poderes amplios de representación y administración de la Sociedad, siendo las facultades del Presidente del Consejo más amplias, en su calidad de Presidente ejecutivo acordes con las características y necesidades del cargo que ostenta. El Consejero Delegado, Don Jordi Català Masdeu, tiene todas las facultades propias del Consejo de Administración, salvo las legal o estatutariamente indelegables.

• *Emisión de acciones de la Sociedad*

La Junta General de Accionistas de 26 de junio de 2007 acordó, de conformidad con el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, delegar en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital social sin previa consulta a la Junta, hasta un importe máximo de 12.221.000.-Euros, en una o varias veces, a la par o con prima de emisión, consistiendo el contravalor del aumento de capital en aportaciones dinerarias, en un plazo de cinco (5) años que terminará el día 26 de junio de 2012.

El Consejo de Administración está especialmente facultado para determinar en cada caso la cuantía y las condiciones de la ampliación de capital, así como para ofrecer las acciones que pudieran resultar no suscritas del modo que estime más conveniente, con estricta sujeción a lo dispuesto en la legislación, o para reducir la ampliación a la cuantía de las suscripciones efectuadas, todo ello en las condiciones que se establezcan en el acuerdo de emisión. El Consejo de Administración podrá llevar a cabo dicha ampliación o ampliaciones del capital social, bien mediante aumento del valor nominal de las acciones existentes, bien mediante la emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, con o sin prima de emisión, con o sin voto, o acciones rescatables, o varias modalidades a la vez, consistiendo el contravalor de las acciones nuevas o del aumento del valor nominal de las existentes, en aportaciones dinerarias, incluida la transformación de reservas de libre disposición, pudiendo incluso utilizar simultáneamente ambas modalidades.

En virtud de la delegación de la Junta General de Accionistas de 26 de junio de 2007 el Consejo de Administración, de fecha 2 de junio de 2008, acordó ampliar el capital social que estaba fijado en VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS EUROS (26.886.200.-Euros), hasta la cifra de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (33.607.750.-Euros), esto es en la cuantía de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (6.721.550.- Euros).

De este modo, a 31 de diciembre de 2008 aún queda como saldo disponible de la mencionada delegación de la Junta General de Accionistas el importe de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCINETOS CINCUENTA EUROS (5.499.450.- Euros).

• *Operaciones de autocartera*

En relación con las operaciones de autocartera, la Junta General de Accionistas de 27 de junio de 2008 autorizó al Consejo de Administración, quien, a su vez, podrá efectuar las delegaciones y apoderamientos que estime oportunos a favor de los Consejeros que estime conveniente, para que, al amparo de lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas pueda adquirir y enajenar acciones de la Sociedad siempre y cuando el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posea la Sociedad y/o sus sociedades filiales, no exceda del 5 por 100 del capital social de la Sociedad en cada momento.

Asimismo, la Junta General autorizó a las sociedades filiales para que, al amparo del citado artículo 75 puedan adquirir y enajenar acciones de la Sociedad, siempre y cuando el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posea la Sociedad y/o sus filiales, no exceda del 5 por 100 del capital social de la Sociedad en cada momento. Dichas adquisiciones y enajenaciones podrán realizarse mediante compraventa, permuta, donación, adjudicación y dación en pago y en general por cualquier otra modalidad de adquisición a título oneroso.

El Órgano de Administración de la Sociedad o de sus filiales, podrá acordar la adquisición o enajenación de las acciones en una o varias veces, por un precio que no podrá ser inferior ni superior, en un 15% en ambos casos, al de la cotización de cierre del día anterior al que tenga lugar, en su caso, la adquisición o la venta. La expresada autorización se concedió hasta la fecha de 27 de diciembre de 2009.

El procedimiento de gestión de autocartera se regula en el Código Interno de Conducta de la Sociedad, de acuerdo con la autorización concedida por la Junta General y la política de actuación en materia de autocartera determinada por el Consejo de Administración, con los límites establecidos por la Ley de Sociedades Anónimas y la Ley del Mercado de Valores.

- h) Los acuerdos significativos que haya celebrado la Sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la Sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la Sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información.*

No existen acuerdos celebrados por la Sociedad que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición. Sin embargo, en la actualidad existen dos contratos que podrían concluir, entre otras causas, por un cambio de control en la Sociedad: (i) contrato de préstamo suscrito el 11 de octubre de 2001 (novado el 31 de enero de 2006) con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) por importe máximo de hasta VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (25.240.000.- Euros), del que se ha dispuesto a 31 de diciembre de 2008, 9.465 miles de Euros; y (ii) contrato de crédito suscrito con una pluralidad de entidades acreditantes el 5 de agosto de 2005, por importe de CIENTO OCHENTA MILLONES DE EUROS (180.000.000.- Euros), del que se ha dispuesto a 31 de diciembre de 2008, 95.059 miles de Euros.

- i) Los acuerdos entre la Sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.*

No existen entre la Sociedad y sus Consejeros, directivos o empleados acuerdos que dispongan indemnizaciones en caso de dimisión o despido improcedente, o en el supuesto de que la relación laboral llegase a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.

***INFORME SOBRE  
ACTIVIDADES DEL  
COMITÉ DE AUDITORÍA  
DURANTE EL EJERCICIO 2008***

***MECALUX, S.A.***

*25 de marzo de 2009*

## **Informe a los accionistas de MECALUX, S.A. sobre Actividades del Comité de Auditoría durante el ejercicio 2008**

---

### **I.- INTRODUCCIÓN**

El presente Informe Anual ha sido elaborado y aprobado por el Comité de Auditoría de Mecalux, S.A. (en adelante, la "Sociedad") en fecha 25 de marzo de 2009.

### **II.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONES**

El Comité de Auditoría se regula en el artículo 35 de los Estatutos Sociales de la Sociedad y en el artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración.

#### *II.1 Composición*

El Comité de Auditoría es un órgano constituido en el seno del Consejo de Administración, con facultades de información, asesoramiento, propuesta y aquellas otras facultades que, en el ámbito de su competencia, le atribuya la Ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración. El Comité de Auditoría está compuesto exclusivamente por Consejeros de la Sociedad, nombrados por el Consejo de Administración y, serán, en su mayoría, Consejeros externos. Su Presidente deberá obligatoriamente elegirse entre dichos Consejeros externos y sustituirse cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un año desde su cese.

En la actualidad, el Comité de Auditoría está integrado por cuatro Consejeros, tres de los cuales son Consejeros externos:

- Don José M<sup>a</sup> Loizaga Viguri (Consejero Dominical), nombrado por el Consejo de Administración de 25 de febrero de 2007 de acuerdo con el procedimiento de cooptación, y cuyo cargo fue ratificado por la Junta General de Accionistas en fecha 26 de junio de 2007. Ocupa el cargo de Presidente del Comité de Auditoría;
- Don Jordi Català Masdeu (Consejero Ejecutivo), nombrado por la Junta General Ordinaria de Accionistas en fecha 27 de junio de 2008;

- BRESLA INVESTMENTS, S.L. representada por Don Alberto Zardoya Arana (Consejero Dominical), nombrado asimismo, de acuerdo con el procedimiento de cooptación, por acuerdo del Consejo de Administración de 27 de marzo de 2007, y cuyo cargo fue ratificado por la Junta General de Accionistas en fecha 26 de junio de 2007;
- CORPORACIÓN FINANCIERA CAJA MADRID, S.A. representada por Don Mariano Pérez Claver (Consejero Dominical), nombrado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 4 de noviembre de 2008.

Actúa como Secretario (no miembro del Comité), Don Pere Kirchner Baliu, en su condición de Secretario del Consejo de Administración.

## II.2 Funciones

De acuerdo con lo dispuesto en el actual artículo 35 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, así como en el artículo 13.10 del Reglamento del Consejo de Administración, las responsabilidades básicas del Comité de Auditoría son las siguientes:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
- b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
- c) Supervisar los sistemas internos de auditoría, si existiesen.
- d) Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Sociedad.
- e) Relacionarse con los auditores externos, para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que pudiera asignarle el Consejo de Administración.

### **III.- ACTIVIDADES**

Los principios de actuación y el régimen de funcionamiento interno del Comité de Auditoría se rigen por las normas contenidas en el citado artículo 35 de los Estatutos Sociales de la Sociedad y en el artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración.

El Comité de Auditoría de la Sociedad se ha reunido durante el año 2008 en seis (6) sesiones (26 de febrero, 21 de abril, 22 de julio, 29 de julio, 15 de octubre y 11 de diciembre), en las que se han tratado diversos temas que atañen a sus responsabilidades básicas, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.

A continuación, se realiza un breve resumen de las cuestiones más importantes que han sido abordadas en las distintas sesiones del mismo.

#### *III.1 Propuesta de designación de auditores externos*

En la reunión celebrada el 21 de abril de 2008, el Comité de Auditoría acordó proponer al Consejo la renovación de Deloitte, S.L. como auditores de cuentas externos de la Sociedad y su Grupo Consolidado, por el plazo de un (1) año a contar desde el 1 de enero de 2008, es decir, para auditar las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2008. Dicha propuesta fue aceptada por el Consejo de Administración, proponiendo a su vez la renovación del cargo de los auditores a la Junta General de Accionistas.

#### *III.2 Aspectos de auditoría*

En la sesión de 15 de octubre de 2008, Don Julio Haeffner, socio responsable del trabajo de auditoría de la Sociedad, puso de manifiesto al Comité que debía procederse a la sustitución del equipo asignado a la auditoría, de conformidad con las normas de rotación de la Ley de Auditoría de Cuentas, pasando a encabezar el nuevo equipo Don José María Hernández.

### III.3 *Designación de nuevo miembro del Comité de Auditoría*

El Consejo de Administración de fecha 4 de noviembre de 2008, en atención al nombramiento de nuevos consejeros de la Sociedad, y a propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones de 22 de julio de 2008, acordó designar a Corporación Financiera Caja Madrid, S.A. como nuevo miembro del Comité de Auditoría.

### III.4 *Revisión de la información económico-financiera*

El Comité de Auditoría ha realizado un seguimiento del contenido de la *información periódica* de la Sociedad, en particular, de las *declaraciones intermedias* y de los *informes financieros semestrales* que la Sociedad ha presentado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores conforme a los requisitos previstos en el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado de la Unión Europea (en adelante, el "RD 1362/2007").

En relación con la información económico-financiera es destacable que el Comité de Auditoría recomendó al Consejo de Administración la auditoría voluntaria de los *informes financieros semestrales*, que anteriormente no se auditaban.

Asimismo, el Comité de Auditoría ha realizado una tarea de seguimiento con el objetivo de evaluar los resultados de la auditoría de la Sociedad y de su Grupo con la asistencia de los auditores externos. Del mismo modo, ha propiciado la presentación de recomendaciones y propuestas a la Sociedad en relación con los procesos de control interno.

### III.5 *Solicitudes de información de la CNMV*

El Comité ha hecho un seguimiento de las solicitudes de información de la CNMV a la Sociedad. De este modo, en las sesiones de 22 de julio y 15 de octubre se trataron, respectivamente, los requerimientos de la CNMV relativos a la información contenida en la Memoria de las Cuentas Anuales

individuales del ejercicio 2007 y el grado de cumplimiento de algunas de las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno.

*Cornellà de Llobregat (Barcelona), a 25 de marzo de 2009*

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD,  
FORMULADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 144 DE LA LEY DE  
SOCIEDADES ANÓNIMAS EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE  
MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 28° DE LOS ESTATUTOS SOCIALES A QUE  
SE REFIERE EL ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA  
GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA POR EL CONSEJO  
DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD PARA LOS DÍAS 15 Y 16 DE JUNIO  
DE 2009, EN PRIMERA Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA,  
RESPECTIVAMENTE**

**1.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME**

El artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas exige, entre otros requisitos, para la adopción del acuerdo de modificación de Estatutos Sociales que, por parte de los Administradores, se formule un Informe escrito con la justificación de la propuesta.

Dicho Informe, junto con el texto íntegro de las modificaciones propuestas, deberá ponerse a disposición de los accionistas en el modo previsto en el artículo citado.

El presente Informe se elabora con objeto de dar cumplimiento al mencionado requisito legal.

**2.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

**2.1. Finalidad**

La modificación de los Estatutos Sociales que se propone tiene por objeto la ampliación a catorce (14), en lugar de los once (11) previstos actualmente, del número máximo de miembros que pueden componer el Consejo de Administración de la Sociedad. Se ha considerado oportuno ampliarlo, en aras a facilitar, en su caso, futuras propuestas de nombramiento que pueda efectuar el Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

El nuevo número máximo de miembros que pueden componer el Consejo de Administración de la Sociedad está dentro del límite recomendado por el Código Unificado de Buen Gobierno, de 19 de mayo de 2006.

## 2.2. Propuesta

### a) Propuesta de modificación del artículo 28º de los Estatutos Sociales.

La modificación de los Estatutos Sociales, como es preceptivo, ha sido objeto de informe por el Consejo de Administración, el cual ha sido puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

A los efectos de facilitar la comparación entre el actual redactado del artículo de los Estatutos Sociales cuya modificación se propone y el redactado incorporando las modificaciones propuestas, se incluye una transcripción literal a doble columna de ambos textos, sin otro valor que el meramente informativo:

Artículo 28.a) Estatutos Sociales	
TEXTO ANTERIOR	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><i>“Artículo 28º.- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS.</i></p> <p><i>a) Composición del Consejo</i></p> <p><i>La Sociedad será administrada, regida y representada con las más amplias facultades que en derecho procedan, salvo las que competen a la Junta General con arreglo a la Ley, los presentes Estatutos y el Reglamento de Junta General, por un Consejo de Administración compuesto por miembros en número mínimo de CUATRO (4) y máximo de ONCE (11).</i></p> <p><i>Corresponde a la Junta General de Accionistas el nombramiento y separación de los miembros del Consejo, así como la fijación del número de Consejeros.</i></p> <p><i>[...]”</i></p>	<p><i>“Artículo 28º.- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS.</i></p> <p><i>a) Composición del Consejo</i></p> <p><i>La Sociedad será administrada, regida y representada con las más amplias facultades que en derecho procedan, salvo las que competen a la Junta General con arreglo a la Ley, los presentes Estatutos y el Reglamento de Junta General, por un Consejo de Administración compuesto por miembros en número mínimo de CUATRO (4) y máximo de <u>CATORCE (14)</u>.</i></p> <p><i>Corresponde a la Junta General de Accionistas el nombramiento y separación de los miembros del Consejo, así como la fijación del número de Consejeros.</i></p> <p><i>[...]”</i></p>

Cornellà de Llobregat (Barcelona), a 25 de marzo de 2009

**Extracto del apartado 1º del artículo 8º del Reglamento del Consejo de Administración de Mecalux, S.A.**

<p><b><u>ARTÍCULO 8º.-</u> COMPOSICIÓN CUANTITATIVA</b></p> <p>8.1 El Consejo de Administración estará compuesto por miembros en número mínimo de CUATRO (4) y máximo de ONCE (11).</p> <p>[...]”</p>	<p><b><u>ARTÍCULO 8º.-</u> COMPOSICIÓN CUANTITATIVA</b></p> <p>8.1 El Consejo de Administración estará compuesto por miembros en número mínimo de CUATRO (4) y máximo de <u>CATORCE (14)</u>.</p> <p>[...]”</p>
---	---

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD,  
FORMULADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 144 DE LA LEY DE  
SOCIEDADES ANÓNIMAS EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE  
ACUERDO DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO PARA AMPLIAR EL CAPITAL  
SOCIAL Y SUPRESIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE A QUE  
SE REFIERE EL ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA  
GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA POR EL CONSEJO  
DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD PARA LOS DÍAS 15 Y 16 DE JUNIO  
DE 2009, EN PRIMERA Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA,  
RESPECTIVAMENTE**

**1.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME**

El presente Informe se formula por el Consejo de Administración de MECALUX, S.A. en virtud de la obligación establecida en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con los artículos 152, 153.1.b) y 159 de dicha Ley.

De conformidad con el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, la Junta General de Accionistas puede, con los requisitos establecidos para la modificación de Estatutos, delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social hasta una cifra determinada, en la oportunidad y en la cuantía que el Consejo de Administración decida, sin previa consulta a la Junta General. El aumento, o aumentos de capital referidos, no podrán superar la mitad del capital social y deberán realizarse, mediante aportaciones dinerarias, en el plazo máximo de CINCO (5) años, tomando en ambos casos como referencia el momento de la autorización.

Conviene recordar que la Junta General de Accionistas de MECALUX, S.A. en su reunión de 26 de junio de 2007 facultó al Consejo de Administración para proceder a ampliar el capital social con arreglo al artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, sin solicitar la previa autorización de la Junta.

Este procedimiento fue utilizado por el Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 2 de junio de 2008, cuando en virtud de la referida autorización acordó aumentar el capital social de la Sociedad que estaba fijado en la cuantía de 26.886.200.-Euros, totalmente suscrito y desembolsado, en la cuantía de 6.721.550.-Euros, es decir hasta la cifra de 33.607.750.-Euros.

Adicionalmente, y según permite el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas para el caso de sociedades cotizadas, cuando la Junta General de Accionistas delega en los administradores la facultad de aumentar el capital social conforme a lo establecido en el artículo 153.1.b) antes referido, puede atribuirles también la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación a las emisiones de acciones que sean objeto de delegación, cuando el interés de la Sociedad así lo exija, si bien, deberá constar dicha propuesta de exclusión en la convocatoria de Junta General de Accionistas y se pondrá a disposición de los accionistas un informe de los administradores en el que se justifique la propuesta.

En este sentido, se informa de que la delegación al Consejo de Administración para ampliar el capital contenida en la propuesta a la que este Informe se refiere también incluye, conforme a lo permitido por el artículo 159.2 de dicha Ley, la atribución a los administradores de la facultad de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas y, en su caso, de los titulares de valores de renta fija convertibles y/o canjeables y/o warrants en relación a las emisiones de acciones objeto de esta delegación, cuando el interés de la Sociedad así lo exija, todo ello en los términos del mencionado artículo 159.

En cualquier caso, se deja expresa constancia de que la exclusión, total o parcial, del derecho de suscripción preferente constituye tan solo una facultad que la Junta General de Accionistas atribuye al Consejo de Administración y cuyo ejercicio dependerá de que el propio Consejo de Administración así lo decida, atendidas las circunstancias en cada caso existentes y con respeto a las exigencias legales. Si, en uso de las referidas facultades, el Consejo de Administración decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con una concreta ampliación de capital social que eventualmente decida realizar al amparo de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas, emitirá al tiempo de acordar el aumento un Informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto del correlativo Informe de Auditor de Cuentas al que se refiere el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas. Ambos Informes serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General de Accionistas que se celebre tras el acuerdo de ampliación de capital social, de conformidad con lo establecido en el mencionado precepto.

Este Informe, que contiene igualmente el texto íntegro de la propuesta, se elabora en cumplimiento de la obligación legal anteriormente referida de los artículos 144, 152, 153 y 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, poniéndose a disposición de los accionistas en el modo previsto en los citados artículos.

## 2.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La dinámica de toda sociedad mercantil y, en especial, de las compañías cuyas acciones están admitidas a negociación oficial, exige que sus órganos de gobierno y administración dispongan en todo momento de los instrumentos más idóneos para dar respuesta adecuada a las exigencias que en cada caso demande la propia Sociedad o las necesidades del mercado. Entre estas necesidades puede estar la de dotar a la Sociedad con nuevos recursos económicos para hacer frente a tales demandas, lo que puede obtenerse mediante nuevas aportaciones en concepto de capital.

Teniendo en cuenta además la actual coyuntura económica mundial y la alta volatilidad de los mercados, la rapidez de ejecución cobra una especial importancia y se convierte en un factor determinante para la exitosa consecución de una potencial captación de recursos adicionales.

La Ley de Sociedades Anónimas, para obviar dificultades tales como no poder prever *a priori* las necesidades a corto o medio plazo de aumentar capital social y tener que acudir a la Junta General de Accionistas para ampliar la cifra de capital social, con los costes y retraso que su celebración comportaría, obstaculizándose con ello una respuesta ágil y eficaz, permite, en su artículo 153.1.b), que la Junta General de Accionistas autorice al Consejo de Administración para ampliar el capital social, dentro de determinados límites y cumpliendo una serie de requisitos, sin previa consulta a dicha Junta, así como la posibilidad de excluir el derecho de suscripción preferente, conforme a lo establecido en el 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el caso de que concurran razones de interés social que así justifiquen dicha medida.

Partiendo de esta posibilidad legal, frecuentemente utilizada por las sociedades cuyas acciones están admitidas a negociación oficial, se propone a la Junta General de Accionistas la autorización al Consejo de Administración para ampliar el capital social, en una o varias veces, hasta un importe máximo de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (18.484.262,00.-€), cifra que corresponde aproximadamente, a la baja, al 50% del capital social actual, mediante la emisión de nuevas acciones, a la par o con prima de emisión, incluyendo la facultad de suprimir en su caso el derecho de suscripción preferente y previéndose la suscripción incompleta, en su caso; autorización que el Consejo de Administración podrá llevar a cabo conforme a la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de CINCO (5) años.

### **3.- TEXTO INTEGRO DE LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

De conformidad con las indicaciones recogidas en el presente Informe, se formula a la Junta General Ordinaria de Accionistas la siguiente propuesta:

*Al punto Noveno del Orden del Día*

#### **9º.- Autorización al Consejo de Administración para acordar la ampliación de capital con arreglo al artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas, con la facultad de excluir el derecho de adquisición preferente conforme a lo establecido en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.**

Dejar sin efecto, en la parte pendiente de disponer, esto es, CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (5.499.450.-€), la autorización para ampliar el capital social conferida al Consejo de Administración en fecha 26 de junio de 2007, por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, conforme a lo dispuesto en el Artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas.

Delegar en el Consejo de Administración de conformidad a lo dispuesto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de, sin previa consulta a la Junta General de Accionistas, aumentar el capital social hasta un importe máximo de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (18.484.262,00.-€), en una o varias veces, a la par o con prima de emisión, consistiendo el contravalor del aumento de capital en aportaciones dinerarias, en un plazo de CINCO (5) años que terminará el día 15 de junio de 2014.

Queda especialmente facultado el Consejo de Administración para determinar en cada caso la cuantía y las condiciones de la ampliación de capital, así como para ofrecer las acciones que pudieran resultar no suscritas del modo que estime más conveniente, con estricta sujeción a lo dispuesto en la vigente legislación, o para reducir la ampliación a la cuantía de las suscripciones efectuadas, todo ello en las condiciones que se establezcan en el acuerdo de emisión.

Dicha ampliación o ampliaciones del capital social podrán llevarse a cabo, bien mediante aumento del valor nominal de las acciones existentes, con los requisitos previstos en la Ley, bien mediante la emisión de nuevas acciones, ordinarias o

privilegiadas, con o sin prima de emisión, con o sin voto, o acciones rescatables, o varias modalidades a la vez, consistiendo el contravalor de las acciones nuevas o del aumento del valor nominal de las existentes, en aportaciones dinerarias, incluida la transformación de reservas de libre disposición, pudiendo incluso utilizar simultáneamente ambas modalidades, siempre que sea admitido por la legislación vigente.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se atribuye expresamente al Consejo de Administración la facultad de excluir, en todo o en parte, el derecho de suscripción preferente en relación con todas o cualquiera de las emisiones que acordare en base a la presente autorización.

Asimismo, se atribuye igualmente al Consejo de Administración la facultad de ofrecer libremente las acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, cuando se otorgue y, establecer que en caso de suscripción incompleta el capital social se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se acuerda igualmente facultar al Consejo de Administración para formalizar y tramitar el preceptivo expediente para la emisión de valores ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores; solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de las acciones emitidas, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil; realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para la ejecución de la ampliación, para su formalización e inscripción y para la admisión a negociación de las nuevas acciones, ante la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear"), sus Entidades Participantes, las Bolsas, Registros Públicos y cualesquiera otras personas públicas o privadas; así como para dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

*Cornellà de Llobregat (Barcelona), a 25 de marzo de 2009*